



Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°06 -2025-SGDEL-C-GDESGA-MDP/T



Pocollay,

06 FEB 2025

VISTOS

Que, con Documento Reg. TD. N°1274 CUD N°3790, de fecha 31 de enero de 2025 solicitado por Irma Rufina Paredes Luque, identificada con D.N.I. N°44186839, Informe N°69-2025-SGDEL-C-GDESGA-MDP-T, de fecha 06 febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en la político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada en su artículo 12° señala que: "El titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la Municipalidad el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones a que se refiere el artículo 10 de la presente ley, dicho procedimiento es de aprobación automática".

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, de la Municipalidad Distrital de Pocollay aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDP-T establece el procedimiento Ítem N° 90, referente al Cese de Actividades.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0101-2011-GM-MDP, de fecha 13 de abril de 2011, en su artículo primero refiere; OTÓRGUESE la Licencia de Funcionamiento de apertura con VIGENCIA INDETERMINADA N°000032, a favor de la administrada Sra. Irma Rufina Paredes Luque, identificada con D.N.I. N°44186839, para operar su establecimiento de 18:00m², ubicado en Calle Chorrillos N°278 – Distrito de Pocollay, con giro comercial CABINAS DE INTERNET, denominado "SKYNET".

Que, mediante Documento Reg. TD. N°1274 CUD N°3790, de fecha 31 de enero de 2025, se solicita el cese de la Licencia de Funcionamiento con Vigencia Indeterminada N°000032, a favor de la administrada Sra. Irma Rufina Paredes Luque, identificada con D.N.I. N°44186839, sobre el establecimiento de 18:00m², ubicado en Calle Chorrillos N°278 – Distrito de Pocollay, con giro comercial CABINAS DE INTERNET, denominado "SKYNET".

Que, mediante Informe N°69-SGDEL-C-GDESGA-MDP-T, de fecha 06 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, concluye dejar sin efecto la licencia de funcionamiento N°000032, otorgado para el funcionamiento del establecimiento comercial denominado "SKYNET", al haberse comunicado el cese de la actividad económica.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y al amparo de las facultades conferidas, mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MDP-T, que aprueba el TUPA, y de acuerdo al numeral 26 del artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 004-2024-GM-MDP, de fecha 28 de octubre de 2024, es función de esta Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, emitir actos administrativos y/o resoluciones.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Licencia de Funcionamiento N°000032, de fecha 13 de abril de 2011, otorgada a la Sra. Irma Rufina Paredes Luque, con giro comercial Cabinas De Internet, denominado "SKYNET", con un área de 18:00m², ubicado en Calle Chorrillos N°278 – Distrito de Pocollay, a razón que la recurrente solicita cese de actividades.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencia N°0101-2011-GM-MDP, de fecha 13 de Abril de 2011.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional Comercio, Licencias y Control Sanitario, Fiscalizar y verificar el Cumplimiento conforme a sus funciones.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al encargado de Unidad Funcional de Tecnologías y transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay

Caj. Archivo
UFGEC-
UFTTD
Interesado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ABOG. JAVIER CCALLI TICDÑA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO,
LICENCIAS Y CONTROL